

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se rectifica el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, en cumplimiento de la Sentencia núm. 2584/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Mediante Decreto 142/2006, de 18 de julio, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, cuyo contenido fue publicado íntegramente en el BOJA núm. 196, de 9 de octubre de 2006.

El artículo 65 de dicho Plan regula las denominadas Actuaciones Singulares de Excelencia Turística y establece literalmente que «Excepcionalmente en las Zonas de Interés Territorial delimitadas por este Plan se podrá prever el desarrollo de Actuaciones Singulares de Excelencia Turística mediante su clasificación como suelo urbanizable en el planeamiento general y previo informe de incidencia territorial».

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1692/2006, por don David Torralba Portilla, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, dictó, con fecha 8 de noviembre de 2012, Sentencia, de carácter firme y ejecutoria, anulando el artículo 65 del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental y aquellos que con el mismo pudieran tener concordancia.

El fundamento jurídico séptimo de dicha Sentencia concluye que, el artículo 65 del Plan debe ser efectivamente anulado, ya que no está sustentado en razones de Interés General, en cuanto excluye de la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección determinadas zonas que se consideran a proteger por su interés territorial, y que concretamente prevén el desarrollo de Actuaciones Singulares de Excelencia Turística mediante su clasificación como suelo urbanizable.

La presente Orden pretende ejecutar dicha Sentencia en sus propios términos, mediante la supresión del artículo 65 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, así como la excepcionalidad incluida en el artículo 64.1, por concordancia con el anterior.

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

D I S P O N G O

Primero. Proceder a la rectificación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga mediante la supresión del artículo 65 de la Normativa, relativo a Actuaciones Singulares de Excelencia Turística, y la modificación del apartado 1 del artículo 64, relativo a las Zonas a proteger por su interés territorial, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las zonas a proteger por su interés territorial que se delimitan en el Plano de Ordenación general tendrán en el planeamiento general la consideración de suelos no urbanizables de especial protección.»

Segundo. Esta Orden se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio